

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) RELATIVO AL “ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA SENDILLA Y CAMINO CICLOTURISTA DE ACCESO A ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, Y ADECUACIÓN DE SENDA PEATONAL ACCESIBLE EN EL CAMINO DE “LOS GORRINOS” Y CONEXIÓN CON EL CAMINO NATURAL DEL RÍO CIGÜELA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS (CIUDAD REAL)”.

EXPDTE: SSCC.EN/216/25-26

Número de Picos: 2025/007153

D. Susana Jara Sánchez como Directora General de Medio Natural y Biodiversidad, conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.b) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma de la presente orden:

EXPONE

Primero. - La necesidad de efectuar el presente encargo se establece en la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Espacios Naturales firmada a fecha de 18 de julio de 2025, que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de Inicio con fecha de 21 de julio de 2025 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

El objeto del encargo es dotar a la Dirección General de los recursos necesarios para la realización de las actuaciones necesarias para ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA SENDILLA Y CAMINO CICLOTURISTA DE ACCESO A ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, Y ADECUACIÓN DE SENDA PEATONAL ACCESIBLE EN EL CAMINO DE “LOS GORRINOS” Y CONEXIÓN CON EL CAMINO NATURAL DEL RÍO CIGÜELA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS (CIUDAD REAL).

Segundo. - La presente orden de encargo se enmarca dentro de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a la Componente C4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” Inversión I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre marina” (C04.I02), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de esta orden de encargo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000G/442C/69100 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I2438.

Tercero. – A la presente orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en el Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, por lo que no es necesaria su autorización por el Consejo de Gobierno.

Cuarto. – El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Quinto. - El encargo se le hace a la empresa pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF: A-28476208 y con domicilio social en calle Maldonado, 58 y CP:28006 de Madrid.

Sexto. – La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la empresa pública Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) los trabajos para la ejecución de “ACONDICIONAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA SENDILLA Y CAMINO CICLOTURISTA DE ACCESO A ERMITA DE SAN CRISTÓBAL, Y ADECUACIÓN DE SENDA PEATONAL ACCESIBLE EN EL CAMINO DE “LOS GORRINOS” Y CONEXIÓN CON EL CAMINO NATURAL DEL RÍO CIGÜELA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS (CIUDAD REAL)”, conforme a la Memoria Económica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto de la obra encargada asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS (158.218,24 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000G/442C/69100 Fondo **FPA0090014** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria/Ejecución	2025	2026	TOTAL
23040000G/442C/69100 Fondo: FPA0090014 PEP: JCCM/MRR04I2438	79.109,12 €	79.109,12 €	158.218,24 €

Dado que la ejecución de la obra se realizará mediante encargo a medio propio personalizado, es necesario realizar una retención adicional de crédito del 10 por ciento del presupuesto de la obra con el fin de liquidar los posibles excesos de obra ejecutada conforme al artículo 9.6 del el Real Decreto 345/2025, 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Esta retención adicional de crédito asciende a 15.821,82 €, a contabilizar en la anualidad de 2026.

El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. DURACIÓN

La duración del encargo será de 6 meses, a contabilizar desde la firma del Acta de Comprobación del replanteo con posibilidad de ampliación de plazo debidamente justificada.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO.

La dirección del encargo será quien designe en su caso la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad o la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la provincia donde se lleve a cabo el encargo.

Se designa a la empresa pública TRAGSA para la coordinación de seguridad y salud, cuyos empleados designados se añadirán al expediente.

Para la organización y control del encargo se constituirá una comisión de seguimiento y control integrada por el representante de la Administración por parte de la Dirección General y de la Dirección Obra de la empresa pública TRAGSA cuyas funciones serán:

- a) La planificación trimestral de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del encargo por parte de la dirección técnica.
- c) El asesoramiento a la dirección técnica en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del encargo.

La comisión se reunirá cuando lo determine la Dirección de Obra y el representante de la Administración con el fin de diseñar la planificación. Los acuerdos de la comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente encargo.

QUINTO. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.)

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente modificación de orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión I2 de la Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, donde se asigna un campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.I2 el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los

objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.

- C. Las actuaciones recogidas en la presente modificación de orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actuaciones de la modificación de orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1). a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- a. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - b. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - c. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 - d. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - e. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - f. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de

biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- g. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo 3 como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SEXTO. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. El presente encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Tanto las personas que elaboran los documentos para la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) así como las personas que intervengan en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, procederán a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MMR de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

3. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a) Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación

1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- b) Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 20019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.

4. Se informará a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la subcontratación realizada por el medio propio.

5. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).
- f) Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

6. En cuanto a conservación de documentos, se seguirán de obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas receptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

7. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.
8. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas,

material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»;
- c) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

SÉPTIMO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
2. El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. En ningún caso podrá implicar la atribución de funciones o potestades públicas, limitándose al ejercicio de tareas meramente auxiliares y/o de contenido estrictamente técnico, que el órgano encomendante no puede atender con sus propios medios personales y/o materiales. Se reserva al órgano o entidad encomendante el control, la inspección y la adopción de la decisión que ponga fin a los procedimientos administrativos.
3. La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica que acompaña a esta Orden y será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de esta.
4. Si de la ejecución de esta encomienda el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado siempre y, en todo caso, estará a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
5. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
6. TRAGSA procurará que exista estabilidad en el personal que presta el servicio en la obra, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no

- alterar el buen funcionamiento de la obra informando en todo momento a la dirección facultativa.
7. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 8. TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la Obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables.
 9. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - c. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.
 10. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

11. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa TRAGSA S.A. queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad
Finalidad	Gestión de actuaciones financiadas mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation)
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2069

NOVENO. TRANSPARENCIA

Este documento de formalización de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargos a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

En Toledo, a la fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD